

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL TRABAJO

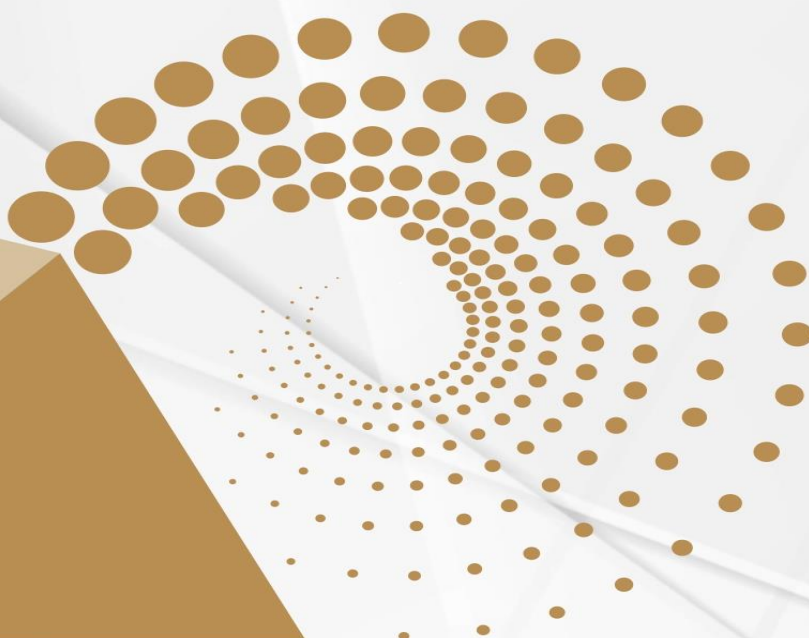
ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE CONDUCTA Y REGLAS DE INTEGRIDAD DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: TRABAJO, Secretaría del Trabajo y un logotipo que dice: TECA, Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.



CÓDIGO DE CONDUCTA

Y REGLAS DE INTEGRIDAD DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE



INDICE

CONSIDERANDO -----

MISIÓN Y VISIÓN -----

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES -----**

**CAPITULO II
DE LOS PRINCIPIOS -----**

**CAPITULO III
DE LOS VALORES -----**

**CAPITULO IV
DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD -----**

**CAPITULO V
APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS RECTORES, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD -----**

TRANSITORIOS -----

MARCO NORMATIVO -----

FORMATO DE CARTA DE PRESENTACIÓN -----

FORMATO CARTA COMPROMISO -----

KUMYKO MYSHYKO MOTA MALAGÓN, EN FUNCIONES DE PRESIDENTA DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 17 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 5 DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 10 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE; Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 130 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, los cuales establecen que todo servidor público sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad,

imparcialidad, integridad, equidad, transparencia, economía, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia y competencia por mérito.

Que la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en los artículos 2 fracciones I y IV; y 17, respectivamente, indica como parte de su objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de las personas servidoras públicas; así como la determinación de los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y de igual manera la emisión y observancia del Código de Conducta, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

Que este Código de Conducta y Reglas de Integridad es el resultado de un importante esfuerzo conducido por el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, el cual fue creado para promover una nueva cultura de ética al interior de la Institución, como una expresión tangible de una de las dimensiones que se plantearon en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029: Ejes del cambio, Eje 1. Cero corrupción y gobierno del pueblo y para el pueblo "Estado de Derecho y austeridad" Eje Transversal 1. Igualdad de género.

Que el 2 de abril de 2019, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, que establece la obligación de las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal de emitir sus respectivos Códigos de Conducta.

Que en términos del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para establecer las bases de la integración, organización, atribuciones y funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias del Poder Ejecutivo y sus Organismos Auxiliares, publicado en la Gaceta de Gobierno el 24 de junio de 2019, es facultad del Comité de Ética elaborar la propuesta de Código de Conducta para someterlos a consideración al titular de la dependencia.

Que el presente documento se alineó a la Guía para la Elaboración de los Códigos de Conducta y Reglas de Integridad de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Estado de México, que emitió el Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha 05 de julio de 2019.

Que el 18 de julio de 2024, mediante la Segunda Sesión del Comité de Ética del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, se sometió a consideración de la Presidenta la propuesta del Código de Conducta, misma que se aprobó en dicha sesión.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE CONDUCTA Y REGLAS DE INTEGRIDAD DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

MISIÓN

El Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, le corresponde dirimir las controversias laborales que se suscitan entre las instituciones públicas, dependencias estatales y municipales y sus respectivos servidores públicos, así como los conflictos colectivos que surjan entre las instituciones públicas o dependencias y las organizaciones sindicales, asegurando una impartición de justicia ágil, honesta y oportuna, que contribuya a la paz laboral del sector público en el Estado de México.

VISIÓN

El Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, tiene como meta consolidar la impartición de justicia laboral en la entidad, a través de una institución imparcial y confiable, con la capacidad para resolver de manera eficiente y transparente los conflictos individuales y colectivos, priorizando la conciliación como un medio efectivo de solución de controversias; y así garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las instituciones y sus servidores públicos.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Código de Conducta y Reglas de Integridad, es de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje; y tiene por objeto establecer la forma en que estas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Dependencias y Organismos Auxiliares y fomentar y propiciar la prevención de conductas constitutivas de faltas administrativas.

Artículo 2.- Para los efectos de este ordenamiento, se entenderá por:

- a) **Código de Conducta:** Al documento emitido por el Titular del Tribunal a propuesta del Comité de Ética, previamente aprobado por el Titular del Órgano Interno de Control.
- b) **Código de Ética:** Instrumento deontológico, al que se refiere el artículo 17 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios vigente, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira una persona servidora pública, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.
- c) **Corrupción:** Al requerimiento o la aceptación, directa o indirecta, por un servidor público, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, promesas o ventajas para sí mismo o para otra persona o entidad a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones públicas, así como las acciones u omisiones de las personas servidoras públicas, que son contrarias a los Principios, Reglas de Integridad, Valores y Valores adicionales, en que se sustenta el ejercicio del servicio público.
- d) **Conflicto de Intereses:** Es la incompatibilidad entre las obligaciones públicas y los intereses privados de la persona servidora pública, ocurre cuando lo relacionado a un interés público, tiende a estar indebidamente influenciado por un interés ajeno de tipo económico o personal, guiando el servidor público su actuación en beneficio propio o de un tercero.
- e) **Denuncia:** A la manifestación por la que una persona hace del conocimiento a las autoridades, actos u omisiones de algún servidor público que pudieran transgredir el Código de Ética.
- f) **Discriminación:** Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo. También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.
- g) **Ley:** A la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
- h) **Personas servidoras públicas:** A aquéllas que desempeñan un empleo, cargo o comisión, adscritas al Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.
- i) **Principios Rectores:** A los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito y rendición de cuentas.
- j) **Reglas de Integridad:** Las pautadas y prioridades que deben guiar la actuación de las personas servidoras públicas del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, en los ámbitos del servicio público.
- k) **Órgano Interno de Control:** al Órgano Interno de Control encargado de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno, competente para aplicar las leyes en materia de

responsabilidades de los servidores públicos, y que depende jerárquica y funcionalmente del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.

- l) **Valores:** Al interés público, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo.

Artículo 3.- Las personas servidoras públicas, sin perjuicio de sus derechos y obligaciones, deberán ejercer y desarrollar su función con apego a los Principios Rectores, Valores y Reglas de Integridad que al efecto se encuentran señaladas en el Código de Ética, siempre considerando la visión, misión y objetivos del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.

CAPITULO II DE LOS PRINCIPIOS

Artículo 4.- Los siguientes principios son de observancia obligatoria para el personal adscrito al Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, contenidos en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, publicado en la “Gaceta del Gobierno” de fecha 02 de abril de 2019; el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios:

- **Legalidad**
- **Objetividad**
- **Profesionalismo**
- **Honradez**
- **Lealtad**
- **Imparcialidad**
- **Eficiencia**
- **Eficacia**
- **Equidad**
- **Transparencia**
- **Economía**
- **Integridad**
- **Competencia por mérito**
- **Rendición de Cuentas**
- **Disciplina**

CAPITULO III DE LOS VALORES

Artículo 5.- Los valores que toda persona servidora pública debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, son los siguientes:

- **Interés público**
- **Respeto**
- **Respeto a los Derechos Humanos**
- **Igualdad y no discriminación**
- **Equidad de género**
- **Entorno cultural y ecológico**
- **Cooperación**
- **Liderazgo**

CAPITULO IV DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 6.- Las Reglas de Integridad referidas en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México y los Lineamientos Generales para propiciar su integridad a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses, que todas las personas servidoras públicas deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión son las siguientes:

- | | |
|-------------------------------|---|
| I.- Actuación Pública | VI.- Administración de bienes muebles e inmuebles |
| II.- Información Pública | VII.- Desempeño permanente con integridad |
| III.- Contrataciones Públicas | VIII.- Cooperación con la integridad |
| IV.- Recursos Humanos | IX.- Comportamiento digno |
| V.- Control Interno | |

**CAPITULO V
DE LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS RECTORES,
VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD DEL
TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE**

Artículo 7.- Las personas servidoras públicas del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, deberán adecuar su actuación a los Principios, Valores y Reglas de Integridad consignadas en el presente Código de Conducta y Reglas de Integridad, para lo cual, en este instrumento se establecen las conductas que desplegarán en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, orientando sus decisiones en sentido ético.

ACTUACIÓN PÚBLICA

Responsabilidad

Las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo o comisión, conducen su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

Conductas esperadas.

- a. Conducirse con actitud colaborativa y de unidad, fomentando el trabajo en equipo.
- b. Acatar las disposiciones jurídicas y administrativas, sin perseguir intereses propios o ajenos.
- c. Actuar con honestidad, congruencia, transparencia, imparcialidad y objetividad.
- d. Propiciar un ambiente laboral libre de violencia.
- e. Denunciar situaciones de violencia al interior del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.
- f. Difundir los Principios, Valores y Reglas de Integridad que regulan la actuación pública frente a la ciudadanía.
- g. Desempeñar el empleo, cargo o comisión conferido con lealtad y honestidad, obteniendo únicamente la remuneración que el Estado otorga por el desempeño de la función pública.
- h. Actuar en el ejercicio del servicio público, representando y buscando únicamente los intereses del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.
- i. Preservar la independencia en su actuación, estar libre de influencias o circunstancias que comprometan de manera real o en apariencia el juicio profesional o la actuación imparcial del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.
- j. Adquirir y mantener actualizados los conocimientos y habilidades que garanticen el cumplimiento de las tareas especializadas de cada persona servidora pública.
- k. Evitar cualquier conducta que pueda desacreditar al Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.
- l. Inhibir en su actuación y en la de sus compañeros factores externos que pudieran demeritar el buen desarrollo del servicio público.
- m. Informar y ejercer responsablemente las actividades que se deriven del empleo, cargo o comisión asignado.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, protegerán la información conforme a los principios de transparencia y máxima publicidad, evitando ocultar o simular información que propicie irregularidades en los resultados.

Conductas esperadas.

- a. Garantizar el derecho de acceso a la información pública, facilitando y proporcionando los requerimientos de información, con la debida protección de los datos personales que establecen las disposiciones legales aplicables.
- b. Desempeñar el empleo, cargo o comisión conferido con transparencia.
- c. Contribuir en la instrumentación de los mecanismos de rendición de cuentas.
- d. Inhibir todo acto tendiente a revelar información que pudiera causar afectación al Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.
- e. Auxiliar en los trámites de solicitudes de acceso a la información pública, protegiendo los datos personales, documentos e información reservada.
- f. Atender de forma pronta y expedita las solicitudes de información, sin ocultarlas de forma deliberada.
- g. Vigilar que la información pública bajo custodia de las personas servidoras públicas, se encuentre debidamente resguardada, impidiendo con ello la sustracción, destrucción u ocultamiento de ésta.

CONTRATACIONES PÚBLICAS

Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, respetarán la legalidad e imparcialidad en los procedimientos de contrataciones, licencias, concesiones, autorizaciones y dictámenes, actuando con estricto apego a las leyes y a la normatividad aplicable.

Conductas esperadas.

- a. Observar los protocolos y normatividad en materia de contrataciones, licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y dictámenes en las que intervenga el Tribunal.
- b. Realizar labores fomentado el bienestar común, evitando cualquier asunto que propicie el beneficio personal.
- c. Denunciar ante las instancias correspondientes cuando detecte situaciones en las que se haya presentado conflicto de intereses o áreas propicias a la corrupción, fomentando la cultura de ética en el servicio público.
- d. Abstenerse de participar en asuntos que, por motivos personales, familiares o de terceros, representen un conflicto de intereses.

RECURSOS HUMANOS

Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, que participen en procedimientos de recursos humanos deberán apegarse a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Conductas esperadas.

- a. Promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género en los procedimiento de reclutamiento, selección,

- contratación, capacitación, evaluación y movilidad, sin distinción o discriminación por motivo de género, edad, raza, credo, religión, preferencia política, condición socioeconómica, nivel educativo o, bien por cualquier circunstancia o condición que produzca inobservancia a la objetividad, al profesionalismo o a la equidad.
- b. Realizar la administración o disposición de los recursos humanos con los que se cuenta, a efecto de llevar a cabo el debido desarrollo del servicio público.
 - c. Promover el valor de la integridad como un elemento que debe estar presente en la operación diaria del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, a través de una estrategia de comunicación y capacitación.
 - d. Respetar y promover las acciones que, por razones de maternidad o paternidad, necesiten las mujeres y hombres para el ejercicio de sus labores y el goce de sus derechos, sin condicionar su permanencia en el trabajo.
 - e. Evitar que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, se disponga de las personas servidoras públicas, en forma indebida en asuntos ajenos al servicio público.
 - f. Vigilar y hacer prevalecer los derechos humanos de las personas servidoras públicas.
 - g. Respetar los horarios de entrada, salida y comidas asignados, fomentando el orden y la disciplina en el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.
 - h. Evaluar y verificar que toda persona candidata a ocupar un empleo, cargo o comisión en el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, cubra el perfil del puesto de que se trate, impulsando y fortaleciendo la cultura de servicio público enfocada al respeto al mérito.
 - i. Ostentar el cargo asignado, acreditando el grado académico respectivo mediante los títulos o los documentos oficiales, para satisfacer los estándares y perfiles determinados por el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.
 - j. Cumplir con puntualidad las citas o reuniones de trabajo que se realicen con motivo del servicio público.
 - k. Facilitar el desarrollo de esquemas laborales que promuevan un equilibrio entre la vida personal y el trabajo de las personas servidoras públicas, con horarios acordes al cumplimiento de este objetivo.
 - l. Respetar los días de vacaciones a que tengan derecho las personas servidoras públicas, así como los días de descanso que por norma se tengan convenidos.
 - m. Ejercer las funciones sin miramientos a impedir la libre competencia de las personas servidoras públicas, en los concursos para ocupar una plaza vacante promocionada por el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.
 - n. Garantizar la igualdad de oportunidades equitativamente y aplicar medidas para garantizar una presencia y participación igualitaria entre mujeres y hombres.

CONTROL INTERNO

Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, que participen en procesos en materia de control interno, deberán generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad.

Conductas esperadas.

- a. Comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos públicos.
- b. Cumplir con las acciones de control derivadas de la detección de riesgos.
- c. Diseñar y actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno.

- d. Implementar acciones de mejora en materia de control interno.
- e. Comunicar la información presupuestaria y programática que sea requerida, de forma completa y correcta.
- f. Supervisar los planes y programas a su cargo, así como el cumplimiento de las actividades encomendadas y funciones del personal.
- g. Tener bajo resguardo, la documentación e información que se genere en el desempeño de sus funciones.
- h. Abstenerse de modificar los procesos y procedimientos que conforme a sus atribuciones realice, a fin de evitar conductas contrarias a las establecidas en los Códigos de Ética y de Conducta.

ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Responsabilidad.

La persona servidora del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, que participe en procedimientos de asignación, uso, transferencia, enajenación, baja o destrucción de bienes muebles o inmuebles, los administrará con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Conductas esperadas.

- a. Utilizar los recursos con los que cuenta el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, con apego a los procedimientos, para la obtención de los resultados requeridos, ponderando satisfacer las necesidades del servicio.
- b. Hacer uso debido de la papelería oficial en el desempeño de la función encomendada; así como de los logotipos institucionales e insumos otorgados.
- c. Comprobar oportunamente y conforme a los procesos respectivos, los gastos realizados en el ejercicio del empleo, cargo o comisión encomendada.
- d. Utilizar los recursos materiales conforme a los principios de racionalidad, economía, austeridad y transparencia.
- e. Administrar los bienes del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, respetando el entorno cultural y ecológico; respondiendo a los objetivos institucionales.
- f. Utilizar los espacios físicos, áreas comunes, con respeto y decoro; para los fines que fueron diseñados.
- g. Emplear los medios de comunicación, telefónicos, electrónicos, equipos de cómputo y vehículos oficiales, conforme a los principios de racionalidad, economía, austeridad y transparencia.
- h. Evitar deteriorar o maltratar el edificio, los bienes sujetos a este, con el fin de llevar a cabo reparaciones o sustituciones de estos y obtener un beneficio.

DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD

Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, se conducirán con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Conductas esperadas.

- a. Asumir el liderazgo en el entorno laboral, para fomentar aquellas conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público.
- b. Tratar a todas las personas con las que se relacionen con igualdad y no discriminación.
- c. Abstenerse de hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a superiores, compañeras o compañeros de trabajo, personal subordinado y personas en general.

- d. Informar de manera exhaustiva, objetiva y profesional de las circunstancias que se actualicen con relación a intereses personales, familiares o de negocios y que, a su vez pudieran ocasionar afectación al desarrollo del servicio público.
- e. Elaborar y concluir de manera responsable y profesional, en tiempo y forma las tareas que son asignadas, propiciando un ambiente dirigido al logro de resultados y al cumplimiento de objetivos institucionales.
- f. Generar acciones de protección ambiental aptas para el ejercicio de las funciones encomendadas, fomentando en el servicio público la conservación y cuidado ambiental.

COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD

Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas cooperarán con el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores que rigen la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Conductas esperadas.

- a. Denunciar a las personas servidoras públicas que incurran en conductas que pudieran constituir alguna falta administrativa.
- b. Informa de manera inmediata al superior jerárquico, sobre cualquier situación en la que se presente o pueda presentarse conflicto de intereses con relación al ejercicio del servicio público, ya sea de la persona quien informa o bien de un tercero.
- c. Llevar a cabo acciones que incidan positivamente en el logro de los objetivos previstos por el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.
- d. Practicar y fomentar la coordinación entre las personas servidoras públicas adscritas al Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, con el objeto de propiciar mejoras en el servicio público y acrecentar la relación de identidad y pertenencia.
- e. Privilegiar el diálogo, el respeto, la cooperación, la integridad y el trabajo en equipo en las relaciones entre las personas servidoras públicas del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, que con motivo del desempeño de su empleo, cargo o comisión se generen.
- f. Promover la comunicación efectiva para transmitir de manera adecuada, clara, precisa y oportuna la información necesaria para cumplir con la función pública encomendada.
- g. Promover la creatividad e innovación para el cumplimiento del servicio público, propiciando calidad, eficacia y eficiencia.
- h. Ponderar y reconocer las aportaciones de las personas servidoras públicas colaboradoras en el trabajo diario, respetando sus ideas sin buscar un beneficio propio.
- i. Auxiliar a las personas servidoras públicas en la realización de las actividades para cumplir oportunamente con las tareas que les fueron encomendados.
- j. Actuar en el servicio público con rectitud y certeza, respetando a las personas que se relacionen con motivo del empleo, cargo o comisión.
- k. Realizar acciones que fortalezcan la imagen institucional.
- l. Promover las buenas relaciones institucionales con otros entes públicos.
- m. Atender las indicaciones relacionadas a las medidas de protección civil, en cada una de las direcciones o áreas al interior del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.
- n. Aplicar las medidas de seguridad e higiene en el desarrollo de las actividades de trabajo, que incidan positivamente en las demás personas servidoras públicas.

- o. Mantener limpia el área de trabajo asignada y una buena imagen personal, a efecto de propiciar condiciones armónicas entre las personas servidoras públicas adscritas al Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.
- p. Reportar al área correspondiente, la detección de alguna falla interna que pudiera poner en riesgo la seguridad de las personas servidoras públicas, así como de algún peligro ambiental entorno a las instalaciones del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.
- q. Ingerir los alimentos en los lugares asignados para esta actividad, manteniendo la imagen institucional.
- r. Acudir a los pláticas, talleres, conferencias y cursos impartidos para la profesionalización de las personas servidoras públicas.

COMPORTAMIENTO DIGNO

Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, observarán respeto hacia las personas con las que tienen o guardan relación.

Conductas esperadas.

- a. Proporcionar un trato respetuoso y adecuado a toda persona con la que con motivo de su empleo, cargo o comisión tenga relación.
- b. Realizar acciones que garanticen y protejan los derechos humanos, así como, la igualdad entre mujeres y hombres.
- c. Evitar que la gestión y otorgamiento de un trámite o servicio sea condicionado.
- d. Fomentar la cultura de la denuncia, a efecto de presentar denuncias por transgresiones a los ordenamientos jurídicos en materia de ética.
- e. Desarrollar las relaciones de trabajo entre compañeros con un trato equitativo y solidario.
- f. Evitar realizar cualquier acción de índole sexual que afecte el respeto, el honor y la dignidad de las demás personas servidoras públicas.
- g. Evitar realizar acciones que representen agresividad, intimidación, supremacía o dominación, respecto de otras personas servidoras públicas o ciudadanos.
- h. Abstenerse durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión de la ejecución de comportamientos, tendentes a vulnerar la dignidad de toda persona.
- i. Evitar durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión de la difusión por cualquier medio de imágenes o videos de toda persona, que produzcan a éstos afectaciones a su honor o dignidad.
- j. Promover en el desarrollo del servicio público la no discriminación.

Artículo 8.- Derivado de la naturaleza general de que goza el presente Código de Conducta y Reglas de Integridad, no demerita ni excluye el cumplimiento de las diversas obligaciones que de manera general o específica detentan las personas servidoras públicas con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Código en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Código entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Se deja sin efectos el Código de Conducta de los Servidores Públicos del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, publicado mediante el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en fecha veintitrés de septiembre del 2019

Toluca de Lerdo, México a los 18 días del mes de julio de dos mil veinticuatro.

En funciones de Presidenta del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.- M. en D. Kумыko Myshyko Mota Malagón.- Rúbrica.- Secretario Particular de la Presidencia y Secretario Técnico.- Lic. José Félix Álvarez Malaquías.- Rúbrica.- Secretaria General Operativa y Vocal de Subdirector.- Lic. Patricia Velázquez García.- Rúbrica.- Jefe de Tecnologías de la Información y Vocal de Jefe de Departamento.- Lic. Jorge Rodríguez Gama.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos y Vocal Operativo.- Lic. Horacio Ayala Sánchez.- Rúbrica.

MARCO NORMATIVO

Las normas jurídicas y disposiciones administrativas a las que está sujeto el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, son:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 73 fracción XXIV, 113 y 109 fracción III.
- **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**, artículos 5, 77 fracciones II, XXVIII, XXXVIII y XLVIII, 130 y 137.
- **Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.**
- **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.**
- **Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.**
- **Reglamento Interior del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.**
- **acuerdo por el que se emite el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus organismos auxiliares.** Publicado en Periódico Oficial, Gaceta del Gobierno, No. 106, de fecha 02 de abril de 2019.
- **Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para establecer las bases de la integración, organización, atribuciones y funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias del Poder Ejecutivo y sus Organismos Auxiliares.** Publicado en la Gaceta de Gobierno el 24 de junio de 2019.
- **Guía para la elaboración de los Códigos de Conducta y Reglas de Integridad de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Estado de México.** Publicado en la Gaceta de Gobierno el 05 de julio de 2019.
- **Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.**
- **Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México.**
- **Ley de Acceso a las Mujeres a una vida libre de violencia en el Estado de México.**
- **Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.**
- **Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia en el Estado de México.**
- **Reglamento del Sistema Estatal para la Igualdad de Trabajo y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres del Estado de México.**
- **Reglamento de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.**



CARTA DE PRESENTACIÓN

Toluca, México; 18 de julio de 2024.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE P R E S E N T E S

A ustedes presento el Código de Conducta y Reglas de Integridad, como un instrumento que permite a todas las personas servidoras públicas de este Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, regirse por los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, para favorecer nuestro actuar en el servicio público y fortalecer la transparencia y la prevención de la corrupción, garantizando el adecuado cumplimiento de los catorce principios rectores del servicio público establecidos en el artículo 5° de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, los once principios y las diez directrices que señala el artículo 7° de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, que den como resultado una conducta digna, generando condiciones que hagan posible la igualdad de oportunidades entre las personas.

El Código de Conducta y Reglas de Integridad son de observancia general y de cumplimiento obligatorio para todas las personas servidoras públicas.

ATENTAMENTE

M. EN D. KUMYKO MYSHYKO MOTA MALAGÓN
EN FUNCIONES DE PRESIDENTA
DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE



CARTA COMPROMISO

La (El) que suscribe _____, con número de servidor (a) público (a) _____, adscrito (a) _____, hago constar de manera libre, que de conformidad a la publicación del Código de Conducta y Reglas de Integridad del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, conozco y comprendo el objeto del mismo, así como su naturaleza, alcances y las obligaciones que, de cuya vigencia se desprenden hacia las personas servidoras públicas de este Tribunal.

Derivado de lo anterior, me comprometo a desempeñar el empleo, cargo o comisión que me ha sido encomendado en el servicio público cumpliendo el Código de Conducta, el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares y los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidos en éste, con el objeto de fortalecer la ética en el servicio público, en beneficio de la sociedad.

Toluca, Estado de México, a los ___ días del mes de _____ del año 20__.

PROTESTO LO NECESARIO